

Dirección General de Comercio y Consumo
C/ Democracia 77. Ciudad Adminis. 9 Oct
46018, VALENCIA

**UNIÓN ASOCIATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ESPECI
G.V GERMANÍAS 31, ENTLO. 1º B
46006 VALENCIA
VALENCIA**

VISTO el certificado de comprobación y aprobación de justificantes correspondiente al expediente COASOC/2018/4/46 relativo a la subvención concedida a UNIÓN ASOCIATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ESPECI, con NIF/CIF G46421673.

ATENDIENDO A:

1. Que por Resolución del El CONSELLER DE ECONOMIA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO se concedió a UNIÓN ASOCIATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ESPECI una subvención por importe de **12.955,00 euros**, destinada a ASOCIACIONISMO. Consumo: financiación de los gastos corrientes derivados de actuaciones en apoyo y defensa de los consumidores y usuarios , en VALENCIA.
2. Que la documentación justificativa ha sido presentada en plazo.
3. Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2017, del director general de Comercio y Consumo, por la que se convocan las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para el ejercicio 2018, y de conformidad con la documentación aportada al expediente se ha comprobado que:
 - o La cantidad justificada y apoyable no es suficiente para el pago de la totalidad de la subvención inicialmente concedida.
4. Que en base a la referida circunstancia corresponde transferir la cantidad de 12.109,18 euros.

VISTOS los antecedentes expuestos, y en virtud de la Resolución de 21 de marzo de 2018 del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se delegan atribuciones en determinados órganos y unidades administrativas de la Conselleria.

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la documentación presentada en plazo.

SEGUNDO. Minorar la subvención concedida a UNIÓN ASOCIATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ESPECI, en la cantidad de **845,82 euros**, por los motivos citados anteriormente.

TERCERO. Reconocer la obligación y proponer el pago de **12.109,18 euros**, importe definitivo de la subvención final, con cargo al programa 44310, línea de subvención S0126000.

CUARTO. Desafectar el crédito en **845,82 euros**, mediante el correspondiente documento contable.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o potestativamente recurso de reposición ante el conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO

RESMPAGO